



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

DR

C. FRANCISCO GUTIERREZ CRUZ PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 21 de Junio de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Francisco Gutierrez Cruz la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

José-Elias Rodríguez

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco, y su Anexo Cascajal	Juan Rodríguez Clara	75.0853	41.6532

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal



Handwritten signature or mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal
-------	---

PREDIO: Parcela 227

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 227	1	258358.223	2000607.644
Parcela 227	2	258253.17	2000705.025
Parcela 227	3	258178.644	2000524.183
Parcela 227	4	258116.932	2000590.991
Parcela 227	5	258004.378	2000691.639
Parcela 227	6	257911.88	2000769.744
Parcela 227	7	257932.394	2000924.835
Parcela 227	8	258088.341	2000897.456
Parcela 227	9	258233.326	2000717.593
Parcela 227	10	258291.827	2000861.73
Parcela 227	11	258315.297	2000947.919
Parcela 227	12	258524.075	2000869.031
Parcela 227	13	258478.9	2000778.826
Parcela 227	14	258443.073	2000736.209

PREDIO: Parcela 228

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 228	1	258541.477	2000460.283
Parcela 228	2	258372.594	2000481.473
Parcela 228	3	258499.385	2000805.494
Parcela 228	4	258584.224	2000778.631

PREDIO: Parcela 233

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 233	1	259326.769	2000361.307
Parcela 233	2	259345.011	2000389.802
Parcela 233	3	259264.062	2000464.358



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroe Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

2 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
INSPIRADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

Parcela 233	4	259198.404	2000380.884
Parcela 233	5	259250.836	2000791.046
Parcela 233	6	259420.439	2000794.028
Parcela 233	7	259365.149	2000357.059

PREDIO: Parcela 262

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 262	1	260342.938	2000223.768
Parcela 262	2	260204.421	2000278.031
Parcela 262	3	260275.182	2000465.513
Parcela 262	4	260323.743	2000586.564
Parcela 262	5	260476.125	2000498.166
Parcela 262	6	260376.234	2000242.592

PREDIO: Parcela 280

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 280	1	259745.375	2000319.663
Parcela 280	2	259977.193	2000285.289
Parcela 280	3	259986.18	2000236.262
Parcela 280	4	260002.735	2000216.726
Parcela 280	5	259962.693	1999891.383
Parcela 280	6	259679.8	1999924.898

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 75.0853 ha

Superficie a plantar: 41.6532 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 41.6532 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal	41.6532

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	41.6532	63.77	2,656.22

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,656.225

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,656.225

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
------------------	-----------------------	-----	-----------------	-------------------------------	------------------------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Maíz**
ASOCIADA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2032	41.6532	205.50	8,559.73
-----------------------	------------------------	------	---------	--------	----------

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

8,559.733

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

8,559.733

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. WALTER DANIEL MAZA OCHOA con Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 3, Número 33, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto Predial de las Parcelas 227 Z-1 P1/1, 228 Z-1 P1/1, 233 Z-1 P1/1, 262 Z-1 P1/1, 280 Z-1 P1/1 del Ejido El Blanco y su Anexo Cascajal	F-30-094-CPR-002/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que las parcelas del conjunto predial ubicado en el Ejido El Blanco y su Anexo El Cascajal cuentan con arbolado disperso, el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECORDEDOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a FRANCISCO GUTIERREZ CRUZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5°, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

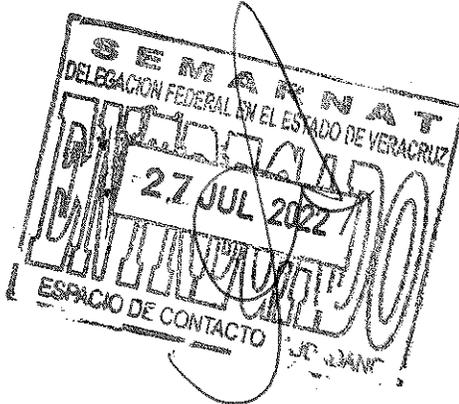
Bitacora: 30/BL-0523/06/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2335/22

Xalapa, Veracruz, 21 de Julio de 2022

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LMA/JAC/BIVO/RMM



Recibi original
27 JULIO/2022

José Elías Rodríguez Ortiz

